



Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

RES. OAyF N° 42/2016

VISTO:

el Expediente DCC N° 173/10-0, caratulado "D.C.C s/Contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 52/2011 se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 41/2010 tendiente a la contratación del seguro colectivo de vida obligatorio para los trabajadores en relación de dependencia del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 41/2010 a la firma Nación Seguros S.A. (fs. 757/758).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 417 (fs. 806).

Que como garantía de adjudicación de las contrataciones de marras la empresa Provincia Seguros S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 823891 -cuya copia obra a fojas 907/908- emitida por la firma "Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros", por un monto de veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos pesos con 53/100 (\$26.842,53).

Que la firma Nación Seguros solicitó la devolución de la garantía precitada (cfr. fs. 1163).

Que a su vez, mediante Nota DGPAC N° 199 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que: "(...) *la Contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio con la Firma Nación Seguros S.A., que tramita por expediente DCC 173/10-0 fue abonada en tiempo y forma por esta Dirección General de acuerdo a los montos que surgen de los formularios 931 emitidos e incorporados en copia al presente expediente (fs. 1171/1192) por el Departamento de Liquidación de Haberes*" (fs. 1195).

Que por su parte, la Dirección General de Factor Humano -en su carácter de área técnica competente- prestó su conformidad a los servicios prestados por la adjudicataria Nación Seguros S.A. sin realizar objeciones (v. fs. 1999).

Que en consecuencia, mediante Nota DGCC N° 3/2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las garantías de marras (fs. 2001).



Que finalmente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 6742/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos concluyó: “(...) *teniendo en cuenta los antecedentes reseñados precedentemente y lo opinado por las áreas técnicas competentes, así como lo previsto en el punto I-D. Devolución de garantías de adjudicación, del Protocolo para la Devolución y/o Destrucción de garantías establecido por Resolución CM N° 231/2015, esta Dirección General considera que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentadas como garantía de adjudicación, a la firma Nación Seguros S.A.*” (fs. 2006).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones y cumplido las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de las contrataciones con cada una de las firmas resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación *ut supra* detallada a la firma Nación Seguros S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, por la Resolución Pres. N° 1203/2015 y por la Resolución CM N° 222/2015 y de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Nación Seguros S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 823891 -cuya copia obra a fojas 907/908- emitida por la firma “Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros”, por un monto de veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos pesos con 53/100 (\$26.842,53). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.



Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° <sup>42</sup> /2016

Dr. ALEJANDRO RABINOVICH  
Director General de Administración  
a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas

